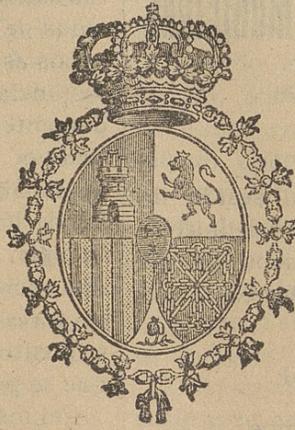


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 14 de Diciembre de 1927*).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.192

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso para su provisión, por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, cuyo anuncio se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, las vacantes que a continuación se relacionan; advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Medina de Rio-

seco (Valladolid), de nueva creación y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 12 de Diciembre de 1927.—El Director general, *Rafael Muñoz*.

(*Gaceta del 14 de Diciembre de 1927*).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.165

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partidos judiciales de Valladolid

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en esta capital en los días comprendidos entre el 2 y el 26 del próximo mes de Enero, ambos inclusive, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los

señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en la capital se verificará sucesivamente en los pueblos de los dos partidos de la misma, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo

de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1927.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 5.168

GOBIERNO CIVIL

Animales dañinos

CIRCULAR

Con esta fecha, y en virtud de los informes favorables emitidos, he concedido autorización a don Atanasio Velasco Llano, administrador de doña María Anunciación Amirola (viuda de Juan Velasco), para que pueda emplear la estricnina para la destrucción de los animales dañinos que causan grandes destrozos en la finca titulada «La Retuerta» del término

municipal de Sardón de Duero en esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes desgraciados.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1927.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 5.144

Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid.

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Guerra de 15 de Diciembre de 1925 (D. O. número 281), referente a la obligación que tienen de fijar, en una de las sesiones que celebren en el próximo mes de Enero, el tipo del jornal medio de un bracero en su localidad respectiva y de remitir a esta Junta el correspondiente certificado del acuerdo con anterioridad al 30 del mismo mes.

El incumplimiento de este precepto ha dado lugar en años anteriores a la imposición de diferentes sanciones que en el deseo de evitarlas hace que se recuerde este deber.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1927.—P. A. de la J.: El Comandante Secretario, *Luis Resines.*

Núm. 5.180

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Contribución Industrial y de Comercio.—Año de 1928.—Negociado de Industrial.—Capital.

ANUNCIO

Habiéndose terminado la confección de la matrícula de contribución Industrial y de Comercio que ha de regir durante el próximo año de 1928, se advierte a los señores contribuyentes por dicho concepto, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento de dicha contribución que lleva fecha de 28 de Mayo de 1896 queda expuesta al público durante diez días en el local que ocupa la Administración de Rentas públicas, para que durante el mismo, puedan examinarla y alegar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo advertirse que las únicas que pueden interponerse han de fundarse en inexacta clasificación, inclusión indebida o error en la cuota señalada.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.170

Arroyo

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha proclamado definitivamente Vocales electivos de las Comisiones de evaluación a los señores siguientes:

Parte real

D. Ramón Ferrés Olmos.
» Gregorio Manzano Gómez.

Parte personal

D. Valentín Alonso Alonso.
» Simón Noriega Castán.

Lo que se hace saber al público, pudiendo, los que se crean perjudicados, apelar en término de cinco días ante el Tribunal de repartos de esta provincia.

Arroyo, 11 de Diciembre de 1927.—El Presidente de la Comisión de escrutinio, Luis Garnacho.—V.º B.º: El Alcalde, Pablo Manzano.

Núm. 5.174

Castrillo de Duero

Para su provisión en propiedad se anuncia la vacante de Practicante titular de este pueblo, con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, el cual, además de sus funciones propias, servirá de auxiliar al señor Inspector municipal de Sanidad, acompañándole en los casos de oficio y asistencia a los pobres de la Beneficencia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando los documentos que acrediten estar en posesión del título.

Castrillo de Duero, 28 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Nieto.

Núm. 5.178

Ceinos de Campos

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de esta villa, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el día en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, más el diez por ciento, que se

rán satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, durante el tiempo mencionado, a las que acompañarán copias de sus títulos de licenciados, en Medicina y Cirugía, hoja de estudios y acreditar pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Ceinos de Campos, 5 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Alvaro Vielba.

Núm. 5.153

Curiel

Compliendo lo prevenido en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir ha hecho la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general para el ejercicio próximo, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Luis Mínguez Piedrahita.
» Jovino García Carrascal.
» Valeriano Valiente Barroso.
» Bernardo Mínguez Angulo.

Parte personal

D. Andrés González Bustillo.
» Feliciano Núñez Bombín.
» Porfirio Repiso Núñez.
» Marcos Gonzalo Gómez.

Se anuncia al público por término de siete días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Curiel, 13 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Jovino García.

Núm. 5.154

Curiel

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular, durante dicho plazo y ocho días después, las reclamaciones que estimen pertinentes, co-

mo determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Curiel, 13 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Jovino García.

Núm. 5.175

Encinas de Esgueva

Se halla vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de ciento cincuenta pesetas que serán abonadas por este Ayuntamiento y el agrupado de Canillas de Esgueva, por trimestres vencidos, la cual se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, desde el en que aparezca el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes, que han de poseer el título correspondiente, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento en papel correspondiente.

Encinas, 28 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Baltasar Lorenzo.

Núm. 5.163

Gatón

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Gatón, 12 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Angel Castro.

Igualmente y por el término de quince días se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Piñel de abajo.

Núm. 5.171

La Mudarra

Se anuncian vacantes para su provisión en propiedad las plazas de Profesora en partos y la de Practicante municipal, el que además de sus funciones propias servirá de auxiliar al señor Inspector municipal de Sanidad, por el término de treinta días hábiles, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar sus solicitudes reintegradas en esta Alcaldía y con la dotación anual de 30 y 70 pesetas, respectivamente, pagadas por tri-

mestres vencidos, de los fondos de este Municipio.

La Mudarra, 21 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Clemente Garabito.

Núm. 5.195

La Mudarra

En el día 20 del corriente mes, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda y última subasta para saca y extracción de piedra de este término municipal, bajo el mismo tipo y condiciones que aparecen en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 25 de Noviembre último.

La Mudarra, 13 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Clemente Garabito.

Núm. 5.164

Olivares de Duero

Don Lázaro Peñaranda y Cortés, Secretario del Ayuntamiento de Olivares de Duero.

Certifico: Que a los folios treinta y dos y treinta y tres del libro de sesiones que celebra el Ayuntamiento pleno de esta villa, hay una que, copiada literalmente, dice así:

«En Olivares de Duero, a nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete, reunidos en la Sala Consistorial los señores del Pleno, don Ruperto González Ordáx, don Aproniano Rey Escudero, don Casiano Lobo Arranz, don Segundo Andrés Calvo y don Nicolás Toribio Lázaro, bajo la presidencia del señor Alcalde don Santos Toribio Lázaro, en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, y llegada la hora, el señor Alcalde declaró abierto el acto, dando principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada y ratificados sus acuerdos.

Seguidamente, el señor Presidente manifestó que la sesión del Pleno era extraordinaria y tenía por único objeto, según la convocatoria, tratar de la petición de un préstamo a la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» para invertir su importe en las obras que se están realizando de reparación del edificio Casa Consistorial, reformando el local que ha de ser destinado a Escuela de niñas y a su vez agregar a dicho edificio dos locales: uno para Secretaría del Ayuntamiento, y otro para Secretaría del Juzgado municipal; acordar las condiciones del mismo, su duración, reintegro, etcétera, y especificar la garantía

afecta al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, así como facultar al señor Alcalde a celebrar el contrato correspondiente.

Se hace constar, a los efectos de la validez del acuerdo que se adopte, que los señores Concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el pleno del Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable, el cual habrá de someterse a los requisitos que establecen el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924 y la Real orden de 24 de Noviembre del mismo año, ya que se trata de afectar en garantía pignoraticia, la lámina perteneciente a la Corporación, que luego se describirá, a fin de que en caso de incumplimiento del contrato por parte de la Corporación, pueda ser enajenada por la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» con arreglo a la última disposición citada.

Discutido el asunto, se acordó, por el voto de los presentes citados, lo siguiente:

1.º Solicitar de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» un préstamo de seis mil pesetas, a devolver en veinte años, abonando el interés del cinco por ciento anual y los impuestos, arbitrios y demás que se originen con motivo de este préstamo para atender a dichas obras.

2.º Ofrecer como garantía para responder del mismo, la lámina de Propios, perteneciente a citada Corporación, número 6.541, de un capital de treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesetas con setenta y cuatro céntimos, cuya renta anual es de mil trescientas quince pesetas diez y ocho céntimos, que deduciendo el veinte por ciento, queda una renta líquida de mil cincuenta y dos pesetas anuales con quince céntimos.

Dicha lámina quedará afecta de modo exclusivo, en lo necesario, al cumplimiento del contrato, reconociendo este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del Decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 sobre organización y administración municipal, que estos bienes no podrán tener después aplicación distinta; que cuantos ingresos se efectúen en razón de ellos, se considerarán diferentes y separados de los que integran el erario municipal hasta cancelar completamente la deuda asegurada; que sobre tales bienes tiene siempre expedita su acción la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» y su jurisdicción los Tribunales ordinarios; que cualquier acuerdo municipal,

en contrario, será originalmente nulo mientras no se solvete la obligación asegurada y reconociendo, además, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del mismo Decreto-ley, que la Caja de Previsión Social tiene, en este caso, el carácter de acreedor privilegiado de este Ayuntamiento hasta que se haga el completo reintegro del capital e intereses de dicho préstamo.

El Ayuntamiento abonará puntualmente en el domicilio de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», el importe de cada plazo, en los quince días al de su vencimiento.

Referida Corporación se obliga a consignar en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción de sus obligaciones por el préstamo que contraiga, con carácter de pago preferente e inexcusable, la cantidad necesaria para el pago del plazo corriente.

El préstamo se hará efectivo por la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», en la fecha que se convenga.

El Ayuntamiento se somete a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio central de la Caja dicha.

Mientras dure el plazo de amortización, el Ayuntamiento satisfará a la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» sus obligaciones para amortización y pago de intereses del capital prestado por veinte plazos, pudiendo el Ayuntamiento anticipar total o parcialmente la devolución del capital y comprometiéndose, en caso de demora, al abono del interés legal correspondiente por razón de ésta.

Se autoriza al señor Alcalde para suscribir, en representación del Ayuntamiento, la escritura pública en que se concierte el préstamo y para realizar todas las gestiones necesarias para llevarlo a cabo.

Terminado el objeto de la convocatoria, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que leída y ratificado cuanto en ella se expresa por los señores concurrentes la firman, de que yo, como Secretario, certifico.—Santos Toribio.—Ruperto González.—Aproniano Rey.—Casiano Lobo.—Nicolás Toribio.—Segundo Andrés.—Lázaro Peñaranda, Secretario.—Todas las firmas rubricadas.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía Constitucional de Olivares de Duero».

Concuerda con el original de referencia. Y para que sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos oportunos, expido la presente que visa el señor Alcalde en Olivares de

Duero, a doce de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Lázaro Peñaranda.—V.º B.º: El Alcalde, Santos Toribio.

Núm. 5.177

La Pedraja de Portillo

Se hallan vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este término municipal con el sueldo anual de setenta y cinco y veinticinco pesetas cada una, respectivamente, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para su provisión en propiedad debiendo presentar los que aspiren a dichas plazas sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, extendidas en papel correspondiente y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

La Pedraja de Portillo, 5 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Manuel Baena.

Núm. 5.160

Pozaldez

Vacante el cargo de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, se anuncia al público para su provisión en propiedad.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 22 del actual, ajustándose a las condiciones estipuladas por este Ayuntamiento, que pueden ser examinadas.

Pozaldez, 12 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Indalecio Lorenzo.

Núm. 5.179

La Seca

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, se anuncia para su provisión en propiedad, con la dotación de cuatrocientas pesetas anuales, con cargo al presupuesto municipal, que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los que aspiren a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días, extendidas en papel correspondiente y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, acordándose por el Ayuntamiento pleno lo que correspondá una vez transcurrido el plazo y con vista de las solicitudes que se hayan presentado.

La Seca, 9 de Diciembre de 1927.—El Alcalde accidental, Doro-teo Ruiz.

Núm. 5.176

Tiedra

Se halla vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de setenta y cinco pesetas que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que acreditarán poseer el título, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tiedra, 2 de Diciembre de 1927.
—El Alcalde, Arcadio Marbán.

Núm. 5.173

Valbuena de Duero

Para su provisión en propiedad se anuncia vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, con la dotación anual de doscientas cincuenta pesetas que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Los que aspiren a dicha plaza presentarán sus instancias en esta Secretaría municipal durante el plazo de treinta días, acordándose por el Ayuntamiento pleno lo que corresponda una vez transcurrido el plazo y con vista de las solicitudes que se hayan presentado.

Valbuena de Duero, 25 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Francisco del Olmo González.

Núm. 5.172

Villalbarba

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de una a veinte familias pobres, pobres transeuntes, expósitos y casos judiciales de insolventes, y el 10 por 100 de Inspector municipal que señala la legislación vigente, que, con las cuotas de igualados, da un rendimiento aproximado de cinco mil pesetas, cobradas también por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente, acompañando copia del título en el que justifique ser licenciado en Medicina y Cirugía, poseer el título de Inspector municipal y cuantos documentos le sirvan de méritos en la carrera, durante el plazo de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalbarba, 23 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Fabio Martín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

Núm. 5.182

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 734 del corriente año, por escándalo, daños en una churrería, ofensas a la moral y desobediencia a un agente de la Autoridad, contra José Luis Alculei Ellacuria, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado José Luis Alculei, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del corriente mes, y hora de las diez, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» la expido en Valladolid, a diez de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.183

Recaudación de cédulas personales del partido judicial de Olmedo

Recaudador: don Isidoro García Fernández.

Auxiliar: don Andrés Velicia de los Ríos.

Días que se señalan para hacer la recaudación en los pueblos de dicho partido judicial:

Aguasal, 19 de Diciembre de 1927.

Alcazarén, 10 de Enero de 1928.
Aldea de San Miguel, 24 de Enero de 1928.

Aldeamayor de San Martín, 25 de Enero de 1928.

Almenara de Adaja, 19 de Diciembre de 1927.

Ataquines, 28 de Diciembre de 1927.

Bocigás, 20 de Diciembre de 1927.

Boecillo, 14 de Enero de 1928.

Camporredondo, 18 de Enero de 1928.

Cogeces de Iscar, 20 de Enero de 1928.

Fuente Olmedo, 18 de Diciembre de 1927.

Hornillos, 11 de Enero de 1928.
Iscar, 8 de Enero de 1928.

Llano de Olmedo, 18 de Diciembre de 1927.

Matapozuelos, 23 de Diciembre de 1927.

Megeces, 20 de Enero de 1928.

Mojados, 12 de Enero de 1928.

Muriel, 29 de Diciembre de 1927.

La Parrilla, 27 de Enero de 1928.

La Pedraja de Portillo 13 de Enero de 1928.

Pedrajas de San Esteban, 9 de Enero de 1928.

Portillo y su Arrabal, 19 de Enero de 1928.

Puras, 20 de Enero de 1928.

Ramiro, 30 de Enero de 1928.

Salvador de Zapardiel, 29 de Enero de 1928.

San Miguel del Arroyo 17 de Enero de 1928.

San Pablo de la Moraleja, 31 de Diciembre de 1927.

Valdestillas, 22 de Diciembre de 1927.

Ventosa de la Cuesta, 31 de Enero de 1928.

Viana de Cega, 30 de Enero de 1928.

Villalba de Adaja, 24 de Diciembre de 1927.

La Zarza, 30 de Diciembre de 1927.

Lo que se anuncia a los interesados por medio del «Boletín Oficial», advirtiéndoles que dicha recaudación voluntaria seguirá abierta hasta el día 10 de Febrero de 1928.

Núm. 5.181

El señor Coronel Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo adquirirse, para ser entregados, antes del 25 de Enero de 1928, los artículos en las cantidades aproximadas que se expresan, por concurso de proposiciones libres, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigido al Coronel Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 29 del actual, a las once y media horas.

Servicio de subsistencias**VALLADOLID**

Harina de 1.^a, 225 quintales métricos.

Harina tropa, 300 quintales métricos.

Cebada, 1.800 quintales métricos.

Paja pienso, 1.800 quintales métricos.

Acuartelamiento**VALLADOLID**

Cok ranchos, 100 quintales métricos.

Leña ranchos, 200 quintales métricos.

PLASENCIA

Carbón vegetal, ranchos, 80 quintales métricos.
Petróleo, 35 litros.

NOTAS.—1.^a Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.^a Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta, en la plaza respectiva, un almacén o local donde pueda ir a surtir la tropa.

3.^a El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.^a A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo y éstos, que serán de producción nacional para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables desde las once y media a las doce (Parque de Intendencia), Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.^a La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.^a Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse, se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, Reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entiende que así lo aceptan.

7.^a Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.^a El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrato por los vendedores.

9.^a En las proposiciones se hará constar la procedencia de los artículos.

10.^a El proveedor que haga oferta por primera vez a esta Junta, depositará el 5 por 100 para responder de ésta, y si no se le adjudicare el artículo ofrecido, se le devolverá inmediatamente.

Valladolid, 12 de Diciembre de 1927.—El Comandante de Intendencia Secretario, Cirilo Junco.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.